

IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 AV. RIO CHURUBUSCO Y CALLE 14, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,
 C.P. 08000, ALCALDÍA IZTACALCO
 R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO No.: AIZTI/ADB/068/05/2024

CONTRATO No: SECUENCIA AÑO
 AIZTI/ADB/068/05/2024 2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NUMERO: 061 B/2024
 DE FECHA: 12/04/2024

AREA REQUERENTE: SUBDIRECCION DE INFORMATICA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2941 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"
 CON CARGO AL FONDO 111 140 RECURSOS FISCALES.
 FUNDAMENTO LEGAL:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL D.F.

DATOS DEL PROVEEDOR:
CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: CRT160217ST3
 CALLE SUR 24 A, No. EXT. 27, COL. AGRICOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 08500, TEL. (55) 7577-3755 / (55) 7577-3754.

EFFECTUAR ENTREGA ALMACÉN CENTRAL GENERAL ORIENTE 98
 No. 2448 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN

HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA IZTACALCO R.F.C.: GDF-971205-4NA
 AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,
 COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
 CODIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MÉXICO.

PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON FECHA MÁXIMA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)
 POR TRATARSE DE BIENES

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:
 POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE QUE DEBE PAGARSE POR CADA DÍA DE ATRASO, EN FORMA DE PENALIDAD, SERÁ DEL 15% SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENSA DEL QUINCE POR CIENTO (15%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON FECHA MÁXIMA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

FECHA 06 MES 05 AÑO 2024 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍAS:
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: *FIANZA ()
 *CHEQUE DE CASH () *CHEQUE CERTIFICADO ()
 *FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. *MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 75 DE LA D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
 No. _____
 INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
 No. _____
 FECHA DEL FALLO: _____
 ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI _____

PTDA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1 REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. CONFORME AL ANEXO

ANEXO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	BATERIA LATITUD 3740	PIEZA	5	DELL	\$746.20	\$3,731.00
2	BATERIA 7422	PIEZA	10	DELL	\$1,820.00	\$18,200.00
3	BATERIA 7000	PIEZA	10	DELL	\$2,345.20	\$23,452.00
4	BATERIA 5410	PIEZA	10	DELL	\$726.70	\$7,267.00
5	TORRE DE DISCOS VIRGENES PARA CD, CD-R, 52xCON 100 PZAS	PIEZA	10	VERBATIM	\$715.00	\$7,150.00
6	USB DE 32 GB	PIEZA	30	KINGSTON	\$195.00	\$5,850.00
7	TARJETA SD CLASE 10 128 GB	PIEZA	10	ADATA	\$234.00	\$2,340.00
8	LECTOR DE TARJETA SD LIGHTING	PIEZA	10	LEIRLVAN	\$1,040.00	\$10,400.00
9	DISCOS DUROS EXTERNOS DE 4TB	PIEZA	10	ADATA	\$26,642.90	\$266,429.00
10	TAPETE DE SILICÓN ANTIESTÁTICA MAGNÉTICO RESISTENTE AL CALOR	PIEZA	5	PAFOWO	\$1,391.00	\$6,955.00
11	UNIDAD DE DVD EXTERNO, UNIDAD/QUEMADOR, NEGRO, USB 2.0, DVD, DVD + RW	PIEZA	5	DELL	\$1,170.00	\$5,850.00
12	PASTA TÉRMICA, GRIS 1.5 G	PIEZA	7	MANHATHAN	\$39.00	\$273.00
13	DISCO DURO SSD 1 TB INTERNO	PIEZA	9	KINGSTON	\$910.00	\$8,190.00
14	TECLADO USB NEGRO	PIEZA	8	LOGITECH	\$260.00	\$2,080.00
15	BOBINA 1000FT (305M) CAT 5E CON GEL PARA EXTERIOR, COLOR NEGRO PARA APLICACIONES EN SISTEMA DE REDES DE DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO USO INTERPERIE	PIEZA	5	CONDUMEX	\$4,413.50	\$22,067.50
16	MOUSE NEGRO, USB, ÓPTICO	PIEZA	8	LOGITECH	\$260.00	\$2,080.00
					SUBTOTAL	\$152,314.50
					I.V.A.	\$24,370.32
					TOTAL	\$176,684.82

ELABORA
 NOMBRE: C. GEYSSEL PAOLA LOPEZ LEDEZMA
 CARGO: JUDD. DE ADQUISICIONES

REVISAR
 NOMBRE: C. EFRÉN OLIVERA FLORES
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ASISTE
 NOMBRE: C. ALMA DELIA HINOJOSA ARZUEGA
 CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZA
 NOMBRE: C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. BAÚL AYAMITLÁN ROJAS PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MN

ELABORA
 NOMBRE: C. GEYSSEL PAOLA LOPEZ LEDEZMA
 CARGO: JUDD. DE ADQUISICIONES

REVISAR
 NOMBRE: C. EFRÉN OLIVERA FLORES
 CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ASISTE
 NOMBRE: C. ALMA DELIA HINOJOSA ARZUEGA
 CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZA
 NOMBRE: C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. BAÚL AYAMITLÁN ROJAS PACHECO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO (REVERSO)

Formulario de datos del representante legal: C. RAUL AYAMITLAN ROSAS PACHECO, Representante Legal, Acreditado su personalidad para firmar el contrato mediante Escritura Pública No. 114237, fecha 06 de mayo de 2024.

Sección de observaciones con un espacio en blanco para registrar comentarios o aclaraciones durante el proceso del contrato.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFRACTORIOS PARA EL MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDIA IZTACALCO. EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 114237.

III.2.- QUE RECONOCEMOS LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

1.- DE "LA ALCALDIA": 1.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 122 INCISO C, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1.2. SE PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2. FRACCION II, 6, 7, 21, 22, 28 FRACCION I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTÁ ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICAN. EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAR EN SU PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.3.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL, O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARTECIDAD EXTERIOR O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, 1.4.- REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE REFRACTORIOS PARA EL MANTENIMIENTO A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDIA IZTACALCO. 1.5.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 17 DE ABRIL 2024, DE LA REQUISICIÓN 061 B024 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARIDA 9941 "REFRACTORIOS Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA. CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ 31 DE DICIEMBRE DE 2024. "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTECIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS Y/O AJENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO. QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, O INTELLECTUAL, DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA". SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN. LOS BIENES QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMATICA, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO, RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OCTAVA.- LA FALTA DE OSESRVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDITAR "EL PROVEEDOR". NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".